



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 128 I •

30 de diciembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrección de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteno. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE CONTIENE LEY DE
INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2021, ELABORADO POR LAS
COMISIONES DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE
HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

ANTECEDENTES

Que con fecha 20 veinte de noviembre de 2020, fue presentada al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, celebrada el día 25 veinticinco de noviembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen. La cual proyectaba ingresos estimados por un monto total de **68 mil 661 millones 547 mil 701 pesos**.

Que del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 fracción XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de conformidad con los artículos 80 fracción I y 87 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno del Estado, tiene la facultad de presentar a esta Soberanía, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción V y VIII y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 23 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Ley, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

“Con la finalidad de conocer los conceptos bajo los cuales se podrán percibir los recursos financieros que permitirán cubrir los gastos del Estado durante el ejercicio fiscal 2021, y en cumplimiento a las facultades y obligaciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en su artículo 60, fracción VIII, me permito someter a su consideración y, en su caso, aprobación la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Para lo cual se atendieron las disposiciones del artículo 8° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2021 y la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, así como las Reglas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Buscando que el ejercicio de las funciones del Ejecutivo a mi cargo cumpla con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, mismo que señala que los elementos esenciales de cualquier entidad pública, es la gobernanza, la cual se traduce en la participación, responsabilidad, eficacia administrativa, coherencia y rendición de cuentas.

I. Política de Ingresos

Para el ejercicio fiscal del año 2021 se estima obtener ingresos para el Estado de Michoacán, por un monto de **68 mil 661 millones 547 mil 701 pesos**, los cuales presentan una reducción de **7 mil 253 millones, 356 mil 247 pesos**, que representa el 9.55 por ciento respecto a los ingresos estimados en el ejercicio fiscal del año 2020, por **75 mil 914 millones 903 mil 948 pesos**, en valores nominales.

Dicha reducción se explica principalmente porque en el año 2020 se incluyeron ingresos derivados de Financiamiento por la cantidad de 4 mil 90 millones de pesos, mientras que, para el ejercicio de 2021, no se contempla la contratación de ningún tipo de deuda; aunado a la disminución de las participaciones y aportaciones Federales, así como en general del Gasto Federalizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Comparativo Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020 respecto a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2021.

Concepto	LIE	Estimación	Dif.	Dif
	2020	2021	\$	%
Impuestos	1,583,986,418	1,615,510,165	31,523,747	1.99%
Derechos	2,131,359,559	1,625,608,222	-505,751,337	-23.73%
Productos	34,646,377	31,939,657	-2,706,720	-7.81%
Aprovechamientos	55,549,554	29,563,068	-25,986,486	-46.78%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	74,762,970	63,183,859	-11,579,111	-15.49%
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	27,738,013,147	25,655,926,108	-2,082,087,039	-7.51%
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,898,928,645	32,958,540,713	59,612,068	0.18%
Transferencias Federales por Convenio	6,837,235,053	6,283,615,255	-553,619,798	-8.10%
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	470,422,225	397,660,654	-72,761,571	-15.47%
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,090,000,000	-	-4,090,000,000	-100.00%
Total	75,914,903,948	68,661,547,701	-7,253,356,247	-9.55%

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

A) A continuación se detalla la Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso, atendiendo a su origen y disposición, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso, atendiendo a su origen año 2021

Total (I+II)	68,661,547,701	100.00%
I. Ingresos de Fuentes de Origen Local	3,365,804,971	4.90%
Impuestos	1,615,510,165	
Derechos	1,625,608,222	
Productos	31,939,657	
Aprovechamientos	29,563,068	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	63,183,859	
II. Ingresos de Fuentes de Origen Federal	65,295,742,730	95.10%

Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	25,655,926,108
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,958,540,713
Transferencias Federales por Convenio	6,283,615,255
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	<u>397,660,654</u>

El monto de los ingresos estimados para 2021, se integra principalmente por dos fuentes de financiamiento, la correspondiente a los Recursos Fiscales, mejor conocidos como ingresos propios, los cuales representan el 4.90 por ciento, mientras que los recursos de origen federal representan el 95.10 por ciento.

El detalle de los recursos, atendiendo su disposición se presenta a continuación:

Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso, atendiendo a su disposición 2021

Total (I+IV)	68,661,547,701	100.00%
I. Ingresos de Libre Disposición (II+III)	29,419,391,733	42.85%
II. Ingresos de Fuentes de Origen Local	3,365,804,971	
Impuestos	1,615,510,165	
Derechos	1,625,608,222	
Productos	31,939,657	
Aprovechamientos	29,563,068	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	63,183,859	
III. Ingresos de Fuentes de Origen Federal	26,053,586,762	
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	25,655,926,108	
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	<u>397,660,654</u>	
IV. Ingresos de Fuentes de Origen Federal destinados a un fin específico	39,242,155,968	57.15%
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,958,540,713	
Transferencias Federales por Convenio	<u>6,283,615,255</u>	

B) Por lo que respecta a la recaudación de los Recursos Fiscales, mismos que se pueden observar en el cuadro siguiente, se detalla la estimación de los diversos conceptos de ingreso que se perciben a través de las diferentes dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado:

Comparativo Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020 de Recursos Fiscales, respecto a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2021.

Conceptos	LIE 2020	ILIE 2021	Dif. \$	Dif %
Impuestos	1,583,986,418	1,615,510,165	31,523,747	1.99%
Derechos	2,131,359,559	1,625,608,222	-505,751,337	-23.73%
Productos	34,646,377	31,939,657	-2,706,720	-7.81%
Aprovechamientos	55,549,554	29,563,068	-25,986,486	-46.78%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	74,762,970	63,183,859	-11,579,111	-15.49%
Total	3,880,304,878	3,365,804,971	-514,499,907	-13.26%

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

C) La recaudación de los ingresos estimados de origen federal, corresponde a los recursos por Participaciones en Ingresos Federales, Aportaciones y Transferencias Federales por Convenio, mismos que se determinaron con base a lo señalado por el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2021.

Comparativo Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020 de Ingresos de origen federal, respecto a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2021.

Conceptos	LIE 2020	ILIE 2021	Dif. \$	Dif %
<i>Participaciones en Ingresos Federales</i>	27,738,013,147	25,655,926,108	-2,082,087,039	-7.51%
<i>Fondos de Aportaciones Federales</i>	32,898,928,645	32,958,540,713	59,612,068	0.18%
<i>Transferencias Federales por Convenio</i>	6,837,235,053	6,283,615,255	-553,619,798	-8.10%
<i>Incentivos derivados de Coordinación Fiscal</i>	470,422,225	397,660,654	-72,761,571	-15.47%
Total	67,944,599,070	65,295,742,730	-2,648,856,340	-3.90%

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

Los conceptos de ingresos anteriores se describen en la fracción VII de esta Exposición de Motivos.

II. Riesgos relevantes para las finanzas públicas; incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo.

Como ya se señaló en el cuadro denominado “Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso atendiendo a su origen año 2021”, los recursos financieros estimados en la presente Iniciativa se integran en un **95.10** por ciento de recursos de origen federal. Por lo cual se hace necesario atender entre otros, lo señalado por los Criterios Generales de Política Económica para 2021, los que refieren un crecimiento económico mínimo del 3.6 por ciento, y máximo del 5.6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB); por lo cual prevalecen los riesgos siguientes:

A) La baja en los precios del petróleo, así como una actividad económica menor que la proyectada, ocasionaría una caída en las participaciones federales que se distribuyen a las Entidades Federativas; las cuales se pueden compensar con las reservas del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

B) Que el monto de reservas del FEIEF, no sea suficiente para cubrir o compensar el faltante de las participaciones que se estima reciban las entidades federativas; por lo cual será necesario acudir ante la Federación para buscar diversos activos financieros que puedan compensar la insuficiencia de estos recursos.

C) No contar con los ingresos necesarios para hacer frente al gasto educativo del magisterio estatal; para lo cual se continuará solicitando ante la Federación el apoyo necesario para dar cumplimiento a los compromisos convenidos con el magisterio estatal.

D) Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; para lo cual se deberá llevar a cabo la contención del gasto corriente, dando prioridad al gasto de inversión.

E) Debilitamiento de la economía mundial; lo que ocasionaría que se tenga que llevar a cabo la optimización de los recursos financieros, sin desproteger las áreas básicas, de salud, educación y seguridad pública.

F) Incremento de las tensiones geopolíticas; llevar a cabo la combinación de las estrategias señaladas en los Incisos anteriores.

G) De no haber crecimiento en la Inversión Pública Productiva; se tendría una desaceleración en los diversos sectores económicos.

H) Que la emergencia sanitaria por el COVID-19 se prolongue durante todo el ejercicio fiscal 2021, ocasionando que las perspectivas de crecimiento señaladas no se cumplan, lo que ocasionaría desestabilización social en el Estado y en el País.

III. Objetivos anuales, estrategias y metas.

El objetivo anual de esta Ley consiste en obtener ingresos por un monto de **68 mil 661 millones 547 mil 701 pesos**, como ingreso máximo determinado, con base en estadísticas de años anteriores y padrones de contribuyentes, con la finalidad de que los proyectos, programas y acciones previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, puedan ser cumplidos financiera y fiscalmente hasta el monto total del ingreso.

Por lo que respecta a los ingresos de gestión o ingresos propios, se pretenden llevar a cabo diversas acciones para fortalecer las políticas públicas que se han venido implementando con evidentes resultados en materia recaudatoria, como son: (i) Aumentar los ingresos producto de la recaudación por parte del Gobierno del Estado; para lo cual se buscará ampliar la base tributaria estatal a través de requerimientos de inscripción al padrón estatal de contribuyentes (ii) Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal: Implementando el sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales; (iii) Reducir la Evasión Fiscal; a través de la emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados y (vi) La implementación de programas de regularización en materia de alta en el registro de usuarios de motocicletas que no se encuentren registrados, incluso realizando programas que permitan el registro y emplacamiento desde su venta al público en general y por otro lado baja de autos en condiciones de desuso, lo que permitirá por una parte aumentar la recaudación y por la otra, tener mayor control y certeza jurídica respecto de los vehículos que circulen en el Estado .

Artículo 5o, Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios			
Concepto	Meta	Objetivos	Estrategias
Recaudación del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	\$ 17,171,534.00	1. Aumentar los ingresos producto de la recaudación por parte del Gobierno del Estado	Ampliación de la base tributaria estatal a través de requerimientos de inscripción al padrón estatal de contribuyentes
		2. Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal	Implementación de sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales
		3. Reducir la Evasión Fiscal	Emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados
Recaudación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y dependencia de un Patrón	\$ 1,475,927,689.00	1. Aumentar los ingresos producto de la recaudación por parte del Gobierno del Estado	Ampliación de la base tributaria estatal a través de requerimientos de inscripción al padrón estatal de contribuyentes
		2. Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal	Implementación de sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales
		3. Reducir la Evasión Fiscal	Actos de fiscalización a municipios que no han regularizado sus adeudos de este impuesto
			Emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados

Recaudación de Derechos sobre Transporte Particular	\$ 1,107,476,196.00	1. Incrementar la recaudación fomentando el cumplimiento voluntario	Continuidad de programas que estimulen el cumplimiento voluntario de contribuyentes cumplidos
		2. Actualizar el padrón vehicular	Implementación del programa "Borrón y Cuenta Nueva" únicamente para bajas de vehículos
		3. Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal	

IV. Criterios Generales de Política Económica 2021.

Para el ejercicio fiscal 2021, se estima que las políticas públicas continuarán adaptándose a la evolución de la pandemia del COVID-19, encaminando a una recuperación económica sostenida y segura en términos sanitarios y preservando finanzas públicas sanas, y a su vez contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado. En este sentido, el Paquete Económico 2021 plantea políticas en materia fiscal, de ingresos; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; así como asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

Para el próximo año se estima un escenario base en el que la economía continúa la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que la economía se adapte al nuevo entorno y que la contención del COVID-19 en México y en el exterior permitan la eliminación paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, se genere una mayor capacidad productiva y un dinamismo de la demanda económica interna y externa.

Las expectativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el sector petrolero son de una recuperación moderada de los precios durante el siguiente año, ya que se espera que la reactivación de la demanda sea cubierta en buena parte con inventarios que se han acumulado durante estos meses.

Las proyecciones utilizan una inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0%, en línea con el objetivo del Banco de México. Además, se usa un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar.

Principales variables de Marco Macroeconómico

Marco Macro Económico	Aprobado 2020	Estimado 2021
Producto Interno Bruto	-8.0	4.6
Crecimiento Real Puntual	-10.0 ó -7.0	3.6 ó 5.6
Crecimiento Real Rango	1.5 – 2.5	1.5 – 2.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	23,094.2	24,983.9
Deflactor del PIB (variación anual, %promedio)	3.6	3.4
Inflación (%) Dic. / dic.	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	22.3	21.9
Promedio	22.0	22.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.0	4.0
Nominal promedio	5.3	4.0
Real acumulada	1.9	1.0

Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-6,739	-22,842
%del PIB	-0.6	-2.0
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	34.6	42.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,744	1,857
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	973.0	870.0
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.0	2.7

V. Factores económicos y sociales que prevalecen y dan origen a la iniciativa de esta Ley.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el año 2021, establece los ingresos que, durante dicho ejercicio fiscal deberán recaudarse por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Otros Ingresos de Financiamientos en su caso; y además los ingresos de origen federal, mismos que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021 corresponden al Estado de Michoacán, los cuales serán destinados al gasto público.

Algunas de las características de la Ley de Ingresos que nos ocupa, son: (i) **Anualidad**, la presente ley tiene vigencia de un año fiscal, que corresponde al año calendario 2021; (ii) **Previsibilidad**, establece las cantidades estimadas que, por cada concepto, habrá de obtener la hacienda pública, y (iii) **Especialidad**, en razón de que dicha Ley contiene un clasificador de rubro, tipo, clase y concepto de ingresos, mismos que se estiman obtener en el año 2021.

VI. Ingresos de origen Estatal.

Para el ejercicio fiscal 2021, los Recursos Fiscales provenientes de los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, se estiman en un monto de **3 mil 365 millones 804 mil 971 pesos**, que respecto a los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020, por **3 mil 880 millones 304 mil 878 pesos**, presentan un decremento de **514 millones 499 mil 907 pesos**, correspondiente al **13.26 por ciento** en términos nominales.

Ingresos Fiscales o de Origen Local 2020-2021

Conceptos	LIE 2020	ILIE 2021	Dif. \$	Dif %
Impuestos	1,583,986,418	1,615,510,165	31,523,747	1.99%
Derechos	2,131,359,559	1,625,608,222	-505,751,337	-23.73%
Productos	34,646,377	31,939,657	-2,706,720	-7.81%
Aprovechamientos	55,549,554	29,563,068	-25,986,486	-46.78%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	74,762,970	63,183,859	-11,579,111	-15.49%
Total	3,880,304,878	3,365,804,971	-514,499,907	-13.26%

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

A). IMPUESTOS.

El monto de los ingresos estimados por concepto de impuestos para el año 2021, asciende a la cantidad de **1 mil 615 millones 510 mil 165 pesos**, cifra que, comparada con los recursos autorizados en la Ley de Ingresos del 2020, por **1 mil 583 millones 986 mil 418 pesos**, presenta un incremento de **31 millones 523 mil 747 pesos** en términos nominales que representa un **1.99 por ciento**.

La estimación por este rubro de impuestos se calcula con base en los resultados de los cinco últimos ejercicios fiscales reportados en cuentas públicas 2016-2019, y en el tercer trimestre del ejercicio 2020, lo que nos permite contar con el historial del comportamiento que han tenido cada uno de los impuestos que se establecen en esta Ley y en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; como son el (i) Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; (ii) Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados; (iii) Impuestos Sobre Servicios de Hospedaje, (iv) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y (v) Impuesto por Remediación Ambiental en Extracción de Materiales.

En cuanto a la recaudación de los Impuestos, se continuarán implementando mecanismos y acciones relacionadas directamente con la recaudación de los mismos, como son: (i) Ampliar la base tributaria de contribuyentes; (ii) Implementación de sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales; (iii) Emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados; (iv) Actos de fiscalización a Municipios que no han regularizado sus adeudos por concepto de impuestos; (v) Continuidad de programas que estimulen el cumplimiento voluntario de contribuyentes cumplidos.

Como se puede observar los ingresos referidos en el mismo, se obtienen solamente a través de las diversas dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, respetando la autonomía financiera a los Organismos autónomos y de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado.

El Estado de Michoacán de Ocampo, ante la posibilidad de obtener mayores recursos financieros necesarios para enfrentar el gasto social, a través de la presente Iniciativa incluye nuevos gravámenes a cargo de las personas físicas y morales; y al estar adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mismo que se publicó el día 28 de diciembre de 1979 en el Diario Oficial de la Federación, puede adicionar diversas potestades tributarias, motivo por el cual y sin que se considere un incumplimiento a dicho Convenio; y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, se incorpora el:

I. Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Es un nuevo Impuesto estatal que grava la venta o consumo final de Bebidas con Contenido Alcohólico cuya atribución impositiva local se prevé en el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal en vinculación con la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios, siempre y cuando dicha venta o consumo final se realice dentro del territorio del Estado.

El impuesto no se traslada en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, el traslado del impuesto deberá incluirse en el precio correspondiente, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo las oficiales; el impuesto se cause en el momento en que efectivamente se perciban los ingresos y sobre el monto que de ellos se perciba; El impuesto no se aplique en dos o más etapas del proceso de comercialización.

Adicionalmente, el Estado de considerarlo conveniente podrá convenir con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que el Impuesto que nos ocupa, se pague por las personas físicas y morales en las mismas declaraciones del Impuesto sobre la Renta. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que los Municipios del Estado recibirán el 20% del monto que se recaude.

No se grava la venta cuando la enajenación se da con la venta de alimentos por lo que, no son sujetos del impuesto los que se enajenen en restaurantes.

Las entidades federativas que actualmente tienen establecido este Impuesto son: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán.

II. Impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas y de los premios generados en los mismos.

En el caso del impuesto a la erogación en juegos con apuestas, no se trata de un impuesto novedoso ya que Estados como Nuevo León y Baja California lo regulan, en el caso de Michoacán establece como objeto del gravamen, los

montos que se aplican a las apuestas y juegos, así mismo se gravan los premios que se obtengan de la participación en dichos juegos y apuestas.

La tasa que se aplica al impuesto sobre erogaciones en juego con apuestas es del 10% sobre el monto que se destine a dichos fines, mientras que en materia de premios generados en las mismas la tasa será del 20% del valor del premio, una vez descontando la erogación en el juego y el impuesto correspondiente

No se omite señalar que el impuesto ya fue analizado, en cuanto a su constitucionalidad, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolvió que si bien es cierto se prevé como atribución exclusiva de la Federación regular los juegos y sorteos, también lo es que ello no implica que se trate de una facultad exclusiva de la Federación para establecer gravámenes al respecto, al no preverse como atribución exclusiva en el artículo 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que concluyó que si bien la Federación tiene la atribución exclusiva de regular la actividad, existe concurrencia con los Estados respecto de la actividad a gravar.

III. Impuestos Cedulares.

En atención a la necesidad de considerar mayores fuentes de ingresos que nos permitan cumplir con las obligaciones de pago con las que se cuenta con diversos sectores, en lo particular con el sector educación, agrícola, salud, seguridad pública, entre otros, se plantea la incorporación además del impuesto al consumo final de bebidas alcohólicas y juegos y apuestas, los impuestos de Ingresos por la prestación de servicios profesionales y Actividades Empresariales.

Los Estados cuentan con la atribución de establecer impuestos cedulares atendiendo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se autoriza a las Entidades Federativas establecer impuestos, entre otros respecto de los cedulares sobre los ingresos que perciban las personas físicas respecto de: a) La prestación de servicios profesionales, y b) La realización de actividades empresariales.

No se omite comentar, que en el caso de los impuestos cedulares la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé como deducciones: Impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales. (103 fracción VII LISR); en ese sentido los impuestos cedulares que se proponen para satisfacer el gasto público se deduce de la base gravable del impuesto sobre la renta.

B). DERECHOS.

El monto de la recaudación estimada por concepto de Derechos para 2021 asciende a la cantidad de **1 mil 625 millones 608 mil 222 pesos**, los que comparados con los considerados en Ley de Ingresos del año 2020, por **2 mil 131 millones 359 mil 559 pesos**, cifra inferior en **505 millones 751 mil 337 pesos (23.73 por ciento)** en términos nominales, respecto al ingreso autorizado en la Ley de Ingresos del año 2020, por **2 mil 131 millones 359 mil 559 pesos**.

Cabe mencionar que la caída de la recaudación en los Derechos, es consecuencia de la desaceleración económica que se vivió en el presente ejercicio fiscal, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-COV2, Covid-19, lo que ocasionó paro y cierre de empresas, repercutiendo directamente en la recaudación de los servicios que presta el Estado.

Por lo anterior, el Estado con la finalidad de contribuir a la reactivación económica, autorizó diversas medidas, como fueron, la condonación de accesorios y ampliación del plazo para pago de las contribuciones.

Como consecuencia, se estima un comportamiento en la recaudación para el ejercicio fiscal 2021 similar al presentado hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, puesto que la pandemia aún no ha sido controlada y no se conoce la probable fecha de su terminación, por lo cual la estimación para el ejercicio 2021 es reflejo de lo anteriormente mencionado.

La prestación de servicios a cargo del Estado en sus funciones de derecho público, y el uso de bienes del dominio público del Estado que dan origen al pago de los Derechos; así como a la prestación de servicios a cargo del mismo

en sus funciones de derecho privado, como son los Productos y algunos conceptos de Aprovechamientos, se incrementan en un 3.0 por ciento en su diferentes cuotas y tarifas, respecto de las establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el año 2020, mismo porcentaje de inflación que se estima en las "Principales Variables del Marco Macroeconómico" de los Criterios Generales de Política Económica para el año 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, aquellos servicios a cargo del Estado en sus funciones de derecho público o privado, cuyas cuotas estén expresadas en Unidad de Medida y Actualización, se actualizarán conforme a la inflación determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI para 2020, la cual se dará a conocer en el año 2021, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 Inciso B) en su penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la estimación de los conceptos que corresponden a Derechos, se realizó un trabajo conjunto con las Dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado que prestan servicios en sus funciones de derecho público y privado, quienes presentaron sus proyecciones de ingresos por cada uno de los conceptos de servicio, así como su monto mensual y anualizado para el año 2021; quienes además revisaron el procedimiento para la prestación del servicio, el costo del trámite y el valor de las cuotas o tarifas vigentes.

C). PRODUCTOS.

Los ingresos por este concepto se estiman en **31 millones 939 mil 657 pesos**, mismos que respecto a los considerados en el año 2020, por **34 millones 646 mil 377 pesos**, representan un decremento de **2 millones 706 mil 720 pesos**, que en términos nominales equivalen a un **menos 7.81 por ciento**.

En este mismo Rubro de Ingresos se contemplan los provenientes por el Suministro de Calcomanías u Hologramas y Certificados para Verificación Vehicular de Emisión de Contaminantes, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado. Otro concepto de ingreso es el relativo a la Venta de Publicaciones del Periódico Oficial del Estado.

D). APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos por este concepto se estiman en **29 millones 563 mil 068 pesos**, mismos que respecto a los considerados en el año 2020, por **55 millones 549 mil 554 pesos**, representa un decremento de **25 millones 986 mil 486 pesos**, que en términos nominales equivalen a un **menos 46.78 por ciento**.

E). INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

Los Ingresos de este Rubro se estiman en **63 millones 183 mil 859 pesos**, mismos que respecto a lo estimado para el año 2020 por **74 millones 762 mil 970 pesos**, representan una disminución de **11 millones 579 mil 111 pesos**, que en términos nominales equivalen a un **menos 15.49 por ciento**.

VII. Ingresos de Origen Federal: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Los Ingresos de los diversos conceptos que integran este Rubro de ingresos se estiman en **65 mil 295 millones 742 mil 730 pesos**, mismos que respecto a lo estimado para el año 2020 por **67 mil 944 millones 599 mil 070 pesos**, representan un decremento de **2 mil 648 millones 856 mil 340 pesos**, que en términos nominales equivalen a un **menos 3.90 por ciento**.

Ingresos de Origen Federal 2020-2021

Conceptos	LIE 2020	ILIE 2021	Dif. \$	Dif %
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	27,738,013,147	25,655,926,108	-2,082,087,039	-7.51%

Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,898,928,645	32,958,540,713	59,612,068	0.18%
Transferencias Federales por Convenio	6,837,235,053	6,283,615,255	-553,619,798	-8.10%
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	470,422,225	397,660,654	-72,761,571	-15.47%
Total	67,944,599,070	65,295,742,730	-2,648,856,340	-3.90%

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

A). PARTICIPACIONES.

El monto de este concepto de Ingresos para el año 2021 se estima en **25 mil 655 millones 926 mil 108 pesos**, los que con respecto a lo estimado para el año 2020 por **27 mil 738 millones 013 mil 147 pesos**, decrecen en **2 mil 082 millones 087 mil 039 pesos**, que en términos nominales equivalen a un menos **7.51 por ciento**.

Así mismo, con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el día 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”**, a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en el Estado, siempre que celebren Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Como consecuencia de lo referido en el párrafo anterior, se modificó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020, el que establece en su Cláusula Novena Fracción VI que por las funciones operativas de administración del Impuesto sobre la Renta referido en el párrafo que antecede, la entidad percibirá el 70% de su recaudación, así como su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, de los cuales deberá participar el 20% a sus municipios, **mismo que ya se viene pagando al Estado, y este a su vez, a los municipios a partir de enero del año en curso, mismo que se incluye para el año 2021. El ingreso se denomina “Incentivos por la Enajenación de Bienes Inmuebles”**.

B). APORTACIONES.

Los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el año 2021 se estiman en **32 mil 958 millones 540 mil 713 pesos**, mismos que respecto a lo estimado para el año 2020 por **32 mil 898 millones 928 mil 645 pesos**, crecen en **59 millones 612 mil 068 pesos**, que en términos nominales representa el **0.18 por ciento**.

Los ingresos por concepto de Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, se tomaron del Dictamen de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, mismo que fue dado a conocer por el Congreso de la Unión el día 10 de noviembre del año en curso.

C). TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIOS.

Las transferencias federales por Convenio se estiman en 6 mil 283 millones 615 mil 255 pesos, monto que con respecto a lo previsto para el año 2020 por **6 mil 837 millones 235 mil 053 pesos**, decrece en **553 millones 619 mil 798 pesos**, lo que en términos nominales representa un decremento del **8.10 por ciento**.

Los montos se estimaron con base a los antecedentes históricos de los últimos tres ejercicios fiscales reportados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como a la concurrencia que se tiene principalmente en aquellos convenios

relativos a los subsistemas de educación para el Estado. Mientras que, para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se tomó en consideración el monto establecido en el Dictamen de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021.

D). INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el año 2021 se estiman en **397 millones 660 mil 654 pesos**, los que con respecto a lo estimado para el año 2020 por **470 millones 422 mil 225**, decrecen en **72 millones 651 mil 571 pesos**, lo que en términos nominales representan un menos **15.47 por ciento en valores nominales**.

Estos incentivos se originan al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que a través de sus diversos anexos establece los actos de fiscalización concurrente y actos de vigilancia a los Impuestos Federales, como son entre otros, el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y Comercio Exterior.

Adicionalmente, se reciben incentivos derivados del Régimen de Incorporación Fiscal, la vigilancia de cumplimiento de obligaciones, cobro de créditos fiscales federales, enajenación de bienes inmuebles de conformidad con los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros, mismos que se determinan a través de la Secretaría de Finanzas y Administración conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de las disposiciones previstas por ésta.

E). FINANCIAMIENTOS.

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 67 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2019, se lanzó la convocatoria al proceso competitivo vía licitación pública número SFA-LP-LI2019-01/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, así como las bases de Licitación, por medio de la cual el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, convocó a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo interesadas en participar en el proceso para la contratación de instrumentos derivados de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (swap).

El resultado del proceso competitivo en fecha 13 de agosto de 2019, tuvo como objeto la contratación de una cobertura ante posibles alzas en la tasa de interés a los siguientes créditos:

a) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0813108 (Financiamiento 1).

Tipo de Financiamiento	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Clave del Financiamiento que respalda	P16-0813108.
Monto o porcentaje por cubrir	La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.).
Plazo	Mensual.
Tasa de Ejercicio Objetivo	7.0949%
Gastos Adicionales	Sin gastos adicionales.
Fuente de pago	El 8.18%(ocho punto dieciocho por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos,

	<i>contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa (las "<u>Participaciones</u>"), que constituye la fuente de pago del Financiamiento 1.</i>
Mecanismo de pago	<i>El fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/4522 de fecha 10 de noviembre de 2017, constituido por el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, y modificado mediante convenio de fecha 30 de mayo de 2019 (el "<u>Fideicomiso F/4522</u>").</i>
Garantía	N/A

b) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217125 (Financiamiento 2).

Tipo de Financiamiento	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.</i>
Ente Público	<i>Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</i>
Clave del Financiamiento	<i>P16-1217125.</i>
Monto o porcentaje por cubrir	<i>La cantidad de \$1,454'651,445.44 (un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.).</i>
Plazo	<i>Mensual.</i>
Tasa de Ejercicio Objetivo	<i>7.0949%</i>
Gastos Adicionales	<i>Sin gastos adicionales.</i>
Fuente de pago	<i>El 9.38%(nueve punto treinta y ocho por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 2.</i>
Mecanismo de pago	<i>El Fideicomiso F/4522.</i>
Garantía	N/A

c) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217123 (Financiamiento 3).

Tipo de Financiamiento	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.</i>
Ente Público	<i>Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</i>
Clave del Financiamiento	<i>P16-1217123.</i>
Monto o porcentaje por cubrir	<i>La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.).</i>
Plazo	<i>Mensual.</i>
Tasa de Ejercicio Objetivo	<i>7.0949%</i>
Gastos Adicionales	<i>Sin gastos adicionales.</i>
Fuente de pago	<i>El 2.53%(dos punto cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 3.</i>
Mecanismo de pago	<i>El Fideicomiso F/4522.</i>
Garantía	N/A

d) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0618056 (Financiamiento 4).

Tipo de Financiamiento	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Clave del Financiamiento	P16-0618056.
Monto o porcentaje por cubrir	La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.).
Plazo	Mensual.
Tasa de Ejercicio Objetivo	7.0949%
Gastos Adicionales	Sin gastos adicionales.
Fuente de pago	El 7.23%(siete punto veintitrés por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de del Financiamiento 4.
Mecanismo de pago	El Fideicomiso F/4522.
Garantía	N/A

Asimismo, las instituciones financieras participantes y que ofertaron SWAP fueron:

<i>Institución financiera</i>	<i>Funcionario facultado</i>	<i>Aceptación</i>	<i>Rechazo</i>
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Mario Alberto Rizo Suárez. Miguel Ángel Friscioni Villafañá.	✓	
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	C.P. Salvador Ortiz Fernández	✓	
Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex.	Ing. Pablo Gutiérrez Fernández Lic. Alonso Juárez Priana	✓	

a) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 1

Institución financiera	Tipo de instrumento	Monto asegurado	Tasa de ejercicio	Plazo (días)	Otros gastos adicionales
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.	La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 1 al cierre del 31 de julio de 2019.	7.3700 %	1053 (un mil cincuenta y tres) días.	Sin gastos adicionales.
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.			7.0949 %		

b) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 2

<i>Institución financiera</i>	<i>Tipo de instrumento</i>	<i>Monto asegurado</i>	<i>Tasa de ejercicio</i>	<i>Plazo (días)</i>	<i>Otros gastos adicionales</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIE 28 a Tasa Fija.</i>	<i>La cantidad de \$1,454'651,445.44 (un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 2 al cierre del 31 de julio de 2019.</i>	7.6800 %	<i>1053 (un mil cincuenta y tres) días.</i>	<i>Sin gastos adicionales.</i>
<i>Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>			7.0949 %		

c) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 3.

<i>Institución financiera</i>	<i>Tipo de instrumento</i>	<i>Monto asegurado</i>	<i>Tasa de ejercicio</i>	<i>Plazo (días)</i>	<i>Otros gastos adicionales</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIE 28 a Tasa Fija.</i>	<i>La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 3 al cierre del 31 de julio de 2019.</i>	7.6800 %	<i>1053 (un mil cincuenta y tres) días.</i>	<i>Sin gastos adicionales.</i>
<i>Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>			7.0949 %		

d) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 4.

<i>Institución financiera</i>	<i>Tipo de instrumento</i>	<i>Monto asegurado</i>	<i>Tasa de ejercicio</i>	<i>Plazo (días)</i>	<i>Otros gastos adicionales</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	<i>Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable</i>	<i>La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 4 al</i>	7.6800 %	<i>1053 (un mil cincuenta y tres) días.</i>	<i>Sin gastos adicionales.</i>
<i>Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca</i>			7.0949 %		

Múltiple.	TIIE 28 a Tasa Fija.	cierre del 31 de julio de 2019.			
------------------	-----------------------------	--	--	--	--

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, las ofertas ganadoras y contratadas por el Estado de los contratos de intercambio de tasas para cada uno de los Financiamientos descritos, fueron las presentadas por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, al presentar el costo financiero más bajo, asimismo cabe señalar que las ofertas de BANAMEX fueron desechadas dado que no cumplieron conforme a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Estos contratos de derivados (SWAP) fueron inscritos en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración con los números de inscripción REFO-I-1-002_S, REFO-I-1-005-1_S, REFO-I-1-004-1_S y REFO-I-1-009_S

En ese orden de ideas, debido a la contingencia que se vive a nivel nacional como internacional generada por el virus SARS-CoV2 (COVID – 19), los bancos centrales han tomado la decisión de disminuir considerable y constantemente las tasas de referencia como una medida para apoyar la reactivación de las economías.

Por lo anterior, y considerando que los instrumentos derivados de intercambio de tasas, mejor conocidos como “swaps”, se contrataron en un entorno económico totalmente diferente al de hoy, estas coberturas están representando un costo considerable para la administración pública estatal. El 13 de agosto de 2019, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días se encontraba en niveles de 8.4405%, hoy en día la TIIE 28 está en niveles de 4.5155% y la política de ajustes a la tasa de referencia por parte de Banco de México parece indicar que seguirá durante este año.

Se busca disminuir el costo de estas coberturas mediante una reestructura y/o refinanciamiento de los instrumentos derivados, lo que permitirá a la administración generar ahorros, por lo que requiere de la autorización del Congreso para llevar a cabo esta operación de reestructura.

Esta operación de reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas implican una disminución en la tasa de interés, la cual no incrementa el monto cubierto; sin embargo, aumenta el plazo de vencimiento original, por lo que se requiere autorización del Congreso para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas de tasa de interés siguientes:

CONTRAPARTE	MONTO CUBIERTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	TASA FIJA
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$3,351'592,950.90	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$394'533,351.93	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$1,454'651,445.44	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$2,019'083,094.31	13 de agosto de 2019	7.0949%

Por último, es importante mencionar que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés no implica la contratación de financiamiento adicional y en consecuencia no representa mayor deuda para el Estado. El objetivo de esta operación de reestructura es bajar el costo mensual de los instrumentos y continuar con la estructura de los financiamientos para no afectar la calificación.

VIII. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II, IV y V DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INCLUYEN EN ESTA INICIATIVA LOS ANEXOS SIGUIENTES:

A) Proyección de las Finanzas Públicas de los próximos cinco ejercicios fiscales 2022-2026.

 Secretaría de Finanzas y Administración Gobierno del Estado de Michoacán		GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN					Formato 7 a)
		PROYECCIÓN DE LEY DE INGRESOS					
		(PESOS)					
Concepto	Año en Cuestión Iniciativa 2021	2022	2023	2024	2025	2026	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	29,419,391,733	29,811,878,438	30,210,228,041	30,614,528,473	31,024,868,985	31,441,340,166	
A. Impuestos	1,615,510,165	1,616,317,920	1,617,126,079	1,617,934,642	1,618,743,609	1,619,552,981	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Derechos	1,625,608,222	1,626,421,026	1,627,234,237	1,628,047,854	1,628,861,878	1,629,676,309	
E. Productos	31,939,657	31,955,627	31,971,605	31,987,591	32,003,585	32,019,587	
F. Aprovechamientos	29,563,068	29,577,850	29,592,639	29,607,435	29,622,239	29,637,050	
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	63,183,859	63,215,451	63,247,059	63,278,683	63,310,322	63,341,977	
H. Participaciones	25,655,926,108	26,040,765,000	26,431,376,475	26,827,847,122	27,230,264,829	27,638,718,801	
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	397,660,654	403,625,564	409,679,947	415,825,146	422,062,523	428,393,461	
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
K. Convenios							
L. Otros Ingresos de Libre Disposición							
2.-Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	39,242,155,968	40,223,209,867	41,228,790,114	42,259,509,867	43,315,997,614	44,398,897,554	
A. Aportaciones	32,958,540,713	33,782,504,231	34,627,066,837	35,492,743,508	36,380,062,096	37,289,563,648	
B. Convenios	6,283,615,255	6,440,705,636	6,601,723,277	6,766,766,359	6,935,935,518	7,109,333,906	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.- Ingresos de financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
A. Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4.-Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	68,661,547,701	70,035,088,305	71,439,018,155	72,874,038,340	74,340,866,599	75,840,237,720	
Datos Informativos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

B) Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales, 2016-2020. (Las cifras del ejercicio 2020, son hasta el 3er trimestre del ejercicio).

 Secretaría de Finanzas y Administración Gobierno del Estado de Michoacán	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN				Formato 7-c
	ESTADO DE INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES				
	2016-2020				
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	25,190,320,694	26,642,194,509	31,190,426,058	34,287,818,211	24,910,347,753
A. Impuestos	1,077,363,283	902,290,361	1,229,690,778	1,935,394,023	1,510,862,793
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	96,913,154	123,302,171	19,475,720	42,512,497	38,161,631
D. Derechos	1,838,192,491	1,853,604,783	1,917,842,898	1,940,790,444	1,274,021,225
E. Productos	296,503,184	282,995,894	261,513,007	198,786,693	118,339,195
F. Aprovechamientos	164,090,440	481,594,860	662,363,249	269,571,704	90,430,771
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	93,964,244	137,190,982	125,863,396	89,988,710	44,013,567
H. Participaciones	21,339,524,310	22,451,367,696	26,602,126,676	29,041,732,662	21,532,683,822
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	283,769,588	409,847,762	371,550,334	769,041,478	301,834,749
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Programación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	41,456,289,822	43,883,885,259	45,706,489,839	45,690,931,507	33,009,684,078
A. Aportaciones	28,195,300,378	28,955,356,554	30,552,218,196	32,280,126,696	24,162,041,507
B. Convenios	13,260,989,444	14,903,432,062	15,154,271,643	13,403,078,809	8,847,642,571
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	25,096,643	0.00	7,726,002	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- Ingresos de financiamientos (3=A)	759,709,195	0.00	3,047,887,708	0.00	2,045,000,000
A. Ingresos derivados de Financiamientos	759,709,195	0.00	3,047,887,708	0.00	2,045,000,000
4.-Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	67,406,319,711	70,526,079,768	79,944,803,605	79,978,749,718	59,965,031,831
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	759,709,195	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	759,709,195	0.0	0.0	0.0	0.0

C) Informe de estudios actuariales: Se adjunta en forma impresa y en dispositivo magnético.**D) Estado Analítico de Ingresos Detallado 2016-2020**

		GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016					Formato 5)
C O N C E P T O	ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	
Ingresos de Libre Disposición	1	2	3=1+2	4	5	6=5-1	
A. Impuestos	1,207,384,269	(130,020,987)	1,077,363,282	1,077,363,282	1,077,363,282	(130,020,987)	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
C. Contribuciones de Mejoras	22,803,675	87,463,610	110,267,285	96,913,154	96,913,154	74,109,479	
D. Derechos	2,708,944,557	(870,752,066)	1,838,192,491	1,838,192,491	1,838,192,491	(870,752,066)	
E. Productos	145,113,648	151,389,536	296,503,184	296,503,184	296,503,184	151,389,536	
F. Aprovechamientos	185,686,431	(21,595,991)	164,090,440	164,090,440	164,090,440	(21,595,991)	
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,355,476	91,608,768	93,964,244	93,964,244	93,964,244	91,608,768	
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	19,776,862,607	1,562,661,704	21,339,524,311	21,339,524,311	21,339,524,311	1,562,661,704	
h1) Fondo General de Participaciones	15,341,771,674	844,794,635	16,186,566,309	16,186,566,309	16,186,566,309	844,794,635	
h2) Fondo de Fomento Municipal	1,187,628,008	1,626,054	1,189,254,062	1,189,254,062	1,189,254,062	1,626,054	
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	694,344,719	33,885,620	728,230,339	728,230,339	728,230,339	33,885,620	
h4) Fondo de Compensación	414,865,981	4,138,205	419,004,186	419,004,186	419,004,186	4,138,205	
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	478,943,140	(82,411,381)	396,531,759	396,531,759	396,531,759	(82,411,381)	
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
h9) Gasolinas y Diésel	709,309,085	17,861,177	727,170,262	727,170,262	727,170,262	17,861,177	
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	950,000,000	742,767,394	1,692,767,394	1,692,767,394	1,692,767,394	742,767,394	
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	235,271,539	48,498,049	283,769,588	283,769,588	283,769,588	48,498,049	
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	0.0	48,352,502	48,352,502	48,352,502	48,352,502	48,352,502	
i2) Fondo de compensación ISAN	64,309,663	(487)	64,309,176	64,309,176	64,309,176	(487)	
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	169,861,876	0.0	169,861,876	169,861,876	169,861,876	0.00	
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
i5) Otros Incentivos Económicos	1,100,000	146,034	1,246,034	1,246,034	1,246,034	146,034	
J. Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
(1) Participaciones en Ingresos Locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
(2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I= A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	24,284,422,202	919,252,623	25,203,674,825	25,190,320,694	25,190,320,694	905,898,492	
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	905,898,492	
Transferencias Federales Etiquetadas							
A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	26,448,355,085	1,986,512,028	28,434,867,113	28,195,300,378	28,195,300,378	1,746,945,293	
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	15,860,576,421	1,939,677,476	17,800,253,897	17,800,253,897	17,800,253,897	1,939,677,476	
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,942,610,735	143,585,397	3,086,196,132	3,086,196,132	3,086,196,132	143,585,397	
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	2,515,482,475	238,745,557	2,754,228,032	2,514,661,297	2,514,661,297	(821,178)	
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,340,051,688	(2,689,577)	2,337,362,111	2,337,362,111	2,337,362,111	(2,689,577)	
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	888,287,027	(114,656,016)	773,631,011	773,631,011	773,631,011	(114,656,016)	
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	192,897,091	3,894,961	196,792,052	196,792,052	196,792,052	3,894,961	
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	288,359,085	(190,167,957)	98,191,128	98,191,128	98,191,128	(190,167,957)	
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,420,090,563	(31,877,813)	1,388,212,750	1,388,212,750	1,388,212,750	(31,877,813)	

B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	7,541,719,198	6,436,253,779	13,977,972,977	13,260,989,445	13,260,989,445	5,719,270,247
b1) Convenios de Protección Social en Salud	1,172,943,383	1,579,762,449	2,752,705,832	2,752,705,832	2,752,705,832	1,579,762,449
b2) Convenios de Descentralización	6,368,775,815	4,856,491,330	11,225,267,145	10,508,283,613	10,508,283,613	4,139,507,798
b3) Convenios de Reasignación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
c2) Fondo Minero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones; y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. Total de Transferencias Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	33,990,074,283	8,422,765,807	42,412,840,090	41,456,289,823	41,456,289,823	7,466,215,540
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)	759,723,879	(14,684)	759,709,195	759,709,194	759,709,194	(14,685)
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	759,723,879	(14,684)	759,709,195	759,709,194	759,709,194	(14,685)
IV. Total de Ingresos (IV=I+II+III)	59,034,220,364	9,342,003,746	68,376,224,110	67,406,319,711	67,406,319,711	8,372,099,347
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	759,709,194	759,709,194	759,709,194
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	759,709,194	759,709,194	759,709,194



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017							Formato 5)
C O N C E P T O	ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	
	1	2	3=1+2	4	5	6=5-1	
Ingresos de Libre Disposición							
A. Impuestos	1,270,293,756	(368,003,395)	902,290,361	903,294,175	903,294,175	(366,999,581)	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	123,302,171	123,302,171	123,302,171	123,302,171	123,302,171	
D. Derechos	2,048,299,332	(194,694,549)	1,853,604,783	1,852,352,461	1,852,352,461	(195,946,871)	
E. Productos	208,024,407	74,971,487	282,995,894	281,098,875	281,098,875	73,074,468	
F. Aprovechamientos	168,852,385	303,079,753	471,932,138	481,800,919	481,800,919	312,948,534	
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	14,975,259	122,215,723	137,190,982	139,158,921	139,158,921	124,183,662	
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	21,628,594,937	822,772,759	22,451,367,696	22,451,367,696	22,451,367,696	822,772,759	
h1) Fondo General de Participaciones	16,748,278,367	752,977,772	17,501,256,139	17,501,256,139	17,501,256,139	752,977,772	
h2) Fondo de Fomento Municipal	1,224,580,477	39,972,938	1,264,553,415	1,264,553,415	1,264,553,415	39,972,938	
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	777,141,881	55,892,287	833,034,168	833,034,168	833,034,168	55,892,287	
h4) Fondo de Compensación	427,635,968	(2,571,765)	425,064,203	425,064,203	425,064,203	(2,571,765)	
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	445,495,763	16,093,009	461,588,772	461,588,772	461,588,772	16,093,009	
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h9) Gasolinas y Diésel	748,773,350	5,965,427	754,738,777	754,738,777	754,738,777	5,965,427	
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,256,689,131	312,896,021	1,569,585,152	1,569,585,152	1,569,585,152	312,896,021	
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	(358,452,930)	(358,452,930)	(358,452,930)	(358,452,930)	(358,452,930)	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	310,865,698	108,644,786	419,510,484	409,847,762	409,847,762	98,982,064	
i1) Tenencia o Uso de Vehículos							
i2) Fondo de compensación ISAN	65,942,629	11	65,942,640	65,942,640	65,942,640	11	
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	181,623,069	108,331,680	289,954,749	289,954,749	289,954,749	108,331,680	
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	62,400,000	0	62,400,000	52,737,278	52,737,278	(9,662,722)	
i5) Otros Incentivos Económicos	900,000	313,095	1,213,095	1,213,095	1,213,095	313,095	
J. Transferencias	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	

K. Convenios	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
k1). Otros Convenios y Subsidios	0.0		0.0	0.0	0.0	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=I+I2)	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
(I1) Participaciones en Ingresos Locales	0.0		0.0	0.0	0.0	0.00
(I2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0		0.0	0.0	0.0	0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I= A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	25,649,905,774	992,288,735	26,642,194,509	26,642,222,980.00	26,642,222,980	992,317,206
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	28,505,606,150	449,750,404	28,955,356,554	28,955,356,554	28,955,356,554	449,750,404
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,365,449,575	133,387,170	17,498,836,745	17,498,836,745	17,498,836,745	133,387,170
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,148,345,791	153,251,956	3,301,597,747	3,301,597,747	3,301,597,747	153,251,956
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	339,135,974	2,247,185	341,383,159	2,816,355,390	2,816,355,390	2,477,219,416
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,998,587,652	26,439,451	5,025,027,103	2,550,054,872	2,550,054,872	(2,448,532,780)
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	824,646,314	103,987,345	928,633,659	928,633,659	928,633,659	103,987,345
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	198,352,160	4,022,915	202,375,075	202,375,075	202,375,075	4,022,915
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	98,191,128	(1,478,014)	96,713,114	96,713,114	96,713,114	(1,478,014)
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,532,897,556	27,892,396	1,560,789,952	1,560,789,952	1,560,789,952	27,892,396
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	7,642,383,279	6,927,692,496	14,570,075,775	14,903,432,062	14,903,432,062	7,261,048,783
b1) Convenios de Protección Social en Salud	2,707,734,498	680,098,749	3,387,833,247	2,881,516,477	2,881,516,477	173,781,979
b2) Convenios de Descentralización	4,934,648,781	6,247,593,747	11,182,242,528	12,021,915,585	12,021,915,585	7,087,266,804
b3) Convenios de Reasignación						
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0.0		0.0	25,096,643	25,096,643	25,096,643
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
c2) Fondo Minero	0.0		0.0	25,096,643	25,096,643	25,096,643
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
II. Total de Transferencias Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	36,147,989,429	7,377,442,900	43,525,432,330	43,883,885,259	43,883,885,259	7,735,895,830
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
IV. Total de Ingresos (IV=I+II+III)	61,797,895,203	8,369,731,635	70,167,626,839	70,526,108,239	70,526,108,239	8,728,213,036
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

 Secretaría de Finanzas y Administración Gobierno del Estado de Michoacán		GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN				Formato 5)
		ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS				
		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018				
C O N C E P T O	ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
	1	2	3=1+2	4	5	6=5-1
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	1,549,672,410	(319,981,632)	1,229,690,778	1,229,690,778	1,229,690,778	(319,981,632)
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	34,817,314	34,817,314	19,475,720	19,475,720	19,475,720
D. Derechos	2,268,238,514	(350,395,616)	1,917,842,898	1,917,842,898	1,917,842,898	(350,395,616)
E. Productos	102,561,102	160,095,775	262,656,877	262,656,877	262,656,877	160,095,775
F. Aprovechamientos	465,761,231	516,983,199	982,744,430	982,744,430	982,744,430	516,983,199
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	55,745,560	70,117,836	125,863,396	125,863,396	125,863,396	70,117,836
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	23,553,030,882	2,703,704,010	26,256,734,892	26,256,734,892	26,256,734,892	2,703,704,010
h1) Fondo General de Participaciones	18,483,686,577	1,759,205,776	20,242,892,353	20,242,892,353	20,242,892,353	1,759,205,776
h2) Fondo de Fomento Municipal	1,287,045,072	43,329,122	1,330,374,194	1,330,374,194	1,330,374,194	43,329,122
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	875,730,598	(15,732,331)	859,998,267	859,998,267	859,998,267	(15,732,331)
h4) Fondo de Compensación	442,010,150	(29,351,325)	412,658,825	412,658,825	412,658,825	(29,351,325)
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	403,986,180	148,858,611	552,844,791	552,844,791	552,844,791	148,858,611
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h9) Gasolinas y Diésel	763,883,174	37,316,198	801,199,372	801,199,372	801,199,372	37,316,198
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,296,689,131	760,077,959	2,056,767,090	2,056,767,090	2,056,767,090	760,077,959
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	362,259,257	33,157,810	395,417,067	395,417,067	395,417,067	33,157,810
i1) Tenencia o Uso de Vehículos		10,922	10,922	10,922	10,922	10,922
i2) Fondo de compensación ISAN	70,105,181	0.00	70,105,181	70,105,181	70,105,181	0.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	224,940,687	49,227,521	274,168,208	274,168,208	274,168,208	49,227,521
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	65,963,389	(15,949,029)	50,014,360	50,014,360	50,014,360	(15,949,029)
i5) Otros Incentivos Económicos	1,250,000	(131,604)	1,118,396	1,118,396	1,118,396	(131,604)
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
k1). Otros Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I= A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	28,357,268,956	2,848,498,696	31,205,767,652	31,190,426,058.00	31,190,426,058	2,833,157,102
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						0.00
Transferencias Federales Etiquetadas						0.00
A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	30,079,350,453	472,867,743	30,552,218,196	30,552,218,196	30,552,218,196	472,867,743
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,981,247,461	371,584,170	18,352,831,631	18,352,831,631	18,352,831,631	371,584,170
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,372,514,645	80,197,055	3,452,711,700	3,452,711,700	3,452,711,700	80,197,055
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	3,092,492,271	(113,685,850)	2,978,806,421	2,978,806,421	2,978,806,421	(113,685,850)
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,745,815,286	18,518,729	2,764,334,015	2,764,334,015	2,764,334,015	18,518,729
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	883,319,137	133,304,321	1,016,623,458	1,016,623,458	1,016,623,458	133,304,321
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	203,076,163	4,562,520	207,638,683	207,638,683	207,638,683	4,562,520
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	96,713,114	4,835,656	101,548,770	101,548,770	101,548,770	4,835,656
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,704,172,376	(26,448,858)	1,677,723,518	1,677,723,518	1,677,723,518	(26,448,858)
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	7,168,792,889	8,019,845,485	15,188,638,374	15,132,903,618	15,132,903,618	7,964,110,729
b1) Convenios de Protección Social en Salud	2,707,734,498	48,495,960	2,756,230,458	2,756,230,458	2,756,230,458	48,495,960
b2) Convenios de Descentralización	4,461,058,391	7,971,349,525	12,432,407,916	12,376,673,160	12,376,673,160	7,915,614,769
b3) Convenios de Reasignación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)						
		0.0	21,368,025	21,368,025	21,368,025	21,368,025
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos		0.0		0.0	0.0	0.0
c2) Fondo Minero		0.0	21,368,025	21,368,025	21,368,025	21,368,025
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
		0.0		0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
		0.0		0.0	0.0	0.0
II. Total de Transferencias Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	37,248,143,342	8,514,081,253	45,762,224,595	45,706,489,839	45,706,489,839	8,458,346,497
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)						
		0.0	3,047,887,708	3,047,887,708	3,047,887,708	3,047,887,708
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		0.0	3,047,887,708	3,047,887,708	3,047,887,708	3,047,887,708
IV. Total de Ingresos (IV=I+II+III)	65,605,412,298	14,410,467,657	80,015,879,955	79,944,803,605	79,944,803,605	14,339,391,307
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Formato 5)						
C O N C E P T O	ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
	1	2	3=1+2	4	5	6=5-1
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	1,813,286,944	122,107,079	1,935,394,023	1,935,394,023	1,935,394,023	122,107,079
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	42,512,497	42,512,497	42,512,497	42,512,497	42,512,497
D. Derechos	2,296,596,622	(355,806,178)	1,940,790,444	1,940,790,444	1,940,790,444	(355,806,178)
E. Productos	33,679,107	165,107,586	198,786,693	198,786,693	198,786,693	165,107,586
F. Aprovechamientos	34,730,971	234,840,733	269,571,704	269,571,704	269,571,704	234,840,733
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	111,962,850	(21,976,332)	89,986,518	89,988,711	89,988,711	(21,974,139)
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	26,262,616,369	2,461,816,437	28,724,432,806	28,724,432,806	28,724,432,806	2,461,816,437
h1) Fondo General de Participaciones	20,649,600,452	(122,288,974)	20,527,311,478	20,527,311,478	20,527,311,478	(122,288,974)
h2) Fondo de Fomento Municipal	1,377,803,336	(21,909,725)	1,355,893,611	1,355,893,611	1,355,893,611	(21,909,725)
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	932,138,172	(16,968,523)	915,169,649	915,169,649	915,169,649	(16,968,523)
h4) Fondo de Compensación	400,904,608	(25,030,486)	375,874,122	375,874,122	375,874,122	(25,030,486)
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.0	0.00	0.00	0.0	0.0
h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	618,503,278	173,152,249	791,655,527	791,655,527	791,655,527	173,152,249
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
h9) Gasolinas y Diésel	766,977,392	2,968,494	769,945,886	769,945,886	769,945,886	2,968,494
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,516,689,131	1,192,762,357	2,709,451,488	2,709,451,488	2,709,451,488	1,192,762,357
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	1,279,131,045	1,279,131,045	1,279,131,045	1,279,131,045	1,279,131,045
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	794,809,650	291,531,683	1,086,341,333	1,086,341,333	1,086,341,333	291,531,683
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
i2) Fondo de compensación ISAN	71,156,654	2,206,210	73,362,864	73,362,864	73,362,864	2,206,210
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	263,883,854	(21,231,724)	242,652,130	242,652,130	242,652,130	(21,231,724)
i4) Fondo de Compensación de Repesos-Intermedios	59,367,050	(13,558,452)	45,808,598	45,808,598	45,808,598	(13,558,452)
i5) Otros Incentivos Económicos	400,402,092	324,115,649	724,517,741	724,517,741	724,517,741	324,115,649
J. Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I= A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	31,347,682,513	2,940,133,505	34,287,816,018	34,287,818,211	34,287,818,211	2,940,135,698

Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						2,940,135,698
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	31,715,360,555	564,766,141	32,280,126,696	32,280,126,696	32,280,126,696	564,766,141
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	18,385,448,004	380,296,061	18,765,744,065	18,765,744,065	18,765,744,065	380,296,061
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,584,348,363	(23,715,535)	3,560,632,828	3,560,632,828	3,560,632,828	(23,715,535)
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	3,380,045,882	26,239,141	3,406,285,023	3,406,285,023	3,406,285,023	26,239,141
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,096,628,697	22,543,545	3,119,172,242	3,119,172,242	3,119,172,242	22,543,545
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	1,107,048,507	30,828,374	1,137,876,881	1,137,876,881	1,137,876,881	30,828,374
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	207,900,219	5,382,555	213,282,774	213,282,774	213,282,774	5,382,555
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	101,548,770	108,323,204	209,871,974	209,871,974	209,871,974	108,323,204
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,852,392,113	14,868,796	1,867,260,909	1,867,260,909	1,867,260,909	14,868,796
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	6,947,145,347	6,455,933,462	13,403,078,809	13,403,078,809	13,403,078,809	6,455,933,462
b1) Convenios de Protección Social en Salud	2,788,966,533	237,183,776	3,026,150,309	3,026,150,309	3,026,150,309	237,183,776
b2) Convenios de Descentralización	4,158,178,814	6,218,749,686	10,376,928,500	10,376,928,500	10,376,928,500	6,218,749,686
b3) Convenios de Reasignación					-	0
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.0		0.0	0.0	0.0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	7,353,025	372,977	7,726,002	7,726,002	7,726,002	372,977
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	7,726,002	7,726,002	7,726,002
c2) Fondo Minero	7,353,025	372,977	0.0	0.0	0.0	(7,353,025)
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. Total de Transferencias Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	38,669,858,927	7,021,072,580	45,690,931,507	45,690,931,507	45,690,931,507	7,021,072,580
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
IV. Total de Ingresos (IV=II+III)	70,017,541,440	9,961,206,085	79,978,747,525	79,978,749,718	79,978,749,718	9,961,208,278
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

		GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN					Formato 5)
		ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS					
		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020					
Los montos mostrados en las columnas 4-5 y 6, corresponden a los importes reflejados en el Tercer Trimestre de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2020							
C O N C E P T O		ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
		1	2	3=1+2	4	5	6=5-3
Ingresos de Libre Disposición							
	A. Impuestos	1,813,286,943	-	1,813,286,943	1,510,862,793	1,510,862,793	(302,424,150)
	B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	0
	C. Contribuciones de Mejoras	-	21,282,288	21,282,288	38,161,631	38,161,631	38,161,631
	D. Derechos	2,296,596,623	-	2,296,596,623	1,274,021,225	1,274,021,225	(1,022,575,398)
	E. Productos	33,679,107	19,547,125	53,226,232	118,339,195	118,339,195	84,660,088
	F. Aprovechamientos	34,730,971	150,527,328	185,258,299	90,430,771	90,430,771	55,699,800
	G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	111,962,850	-	111,962,850	44,013,567	44,013,567	(67,949,283)
	H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	26,262,616,369	1,673,923,570	27,936,539,939	21,330,609,523	21,330,609,523	- 4,932,006,846
	h1) Fondo General de Participaciones	20,649,600,452	1,120,273,493	21,769,873,945	14,834,131,087	14,834,131,087	(5,815,469,365)
	h2) Fondo de Fomento Municipal	1,377,803,336	19,827,802	1,397,631,138	1,010,165,988	1,010,165,988	(367,637,348)
	h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	932,138,172	18,998,830	951,137,002	697,043,819	697,043,819	(235,094,353)
	h4) Fondo de Compensación	400,904,608	-	400,904,608	67,939,852	67,939,852	(332,964,756)
	h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
	h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	618,503,278	49,436,280	667,939,558	457,769,506	457,769,506	(160,733,772)

	h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
	h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
	h9) Gasolinas y Diésel	766,977,392	0.00	766,977,392	534,476,813	534,476,813	(232,500,579)
	h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,516,689,131	371,175,743	1,887,864,874	2,175,475,668	2,175,475,668	658,786,537
	h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	94,211,422	94,211,422	1,553,606,790	1,553,606,790	1,553,606,790
	I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=I1+I2+I3+I4+I5)	794,809,650	1,858,852	796,668,502	503,909,048	503,909,048	- 290,900,602
	i1) Tenencia o Uso de Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	i2) Fondo de compensación ISAN	71,156,654	2,206,210	73,362,864	57,195,531	57,195,531	(13,961,123)
	i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	263,883,854	-347,358	263,536,496	143,948,100	143,948,100	(119,935,754)
	i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	59,367,050	0.00	59,367,050	32,595,651	32,595,651	(26,771,399)
	i5) Otros Incentivos Económicos	400,402,092	0.00	400,402,092	270,169,766	270,169,766	(130,232,326)
	J. Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	k1) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
	L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=I1+I2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	(l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
	(l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
	I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I= A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	31,347,682,513	1,867,139,163	33,214,821,676	24,910,347,753.00	24,910,347,753	- 6,437,334,760
	Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
	Transferencias Federales Etiquetadas						
	A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	31,715,360,555	202,971,023	31,918,331,578	24,162,041,507	24,162,041,507	- 7,553,319,048
	a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	18,385,448,004	0.0	18,385,448,004	13,556,883,438	13,556,883,438	(4,828,564,566)
	a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,584,348,363	0.0	3,584,348,363	2,668,073,839	2,668,073,839	(916,274,524)
	a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	3,380,045,882	26,239,141	3,406,285,023	2,875,232,817	2,875,232,817	(504,813,065)
	a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,096,628,697	22,543,545	3,119,172,242	2,403,632,529	2,403,632,529	(692,996,168)
	a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	1,107,048,507	30,828,394	1,137,876,901	852,912,414	852,912,414	(254,136,093)
	a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	207,900,219	167,943	208,068,162	150,511,888	150,511,888	(57,388,331)
	a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	101,548,770	108,323,204	209,871,974	195,204,336	195,204,336	93,655,566
	a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,852,392,113	14,868,796	1,867,260,909	1,459,590,246	1,459,590,246	(392,801,867)
	B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	6,947,145,347	2,724,261,576	9,671,406,923	8,847,642,571	8,847,642,571	1,900,497,224
	b1) Convenios de Protección Social en Salud	2,788,966,533	-	2,788,966,533	2,173,133,789	2,173,133,789	(615,832,744)
	b2) Convenios de Descentralización	4,158,178,814	2,724,261,576	6,882,440,390	6,674,508,782	6,674,508,782	2,516,329,968
	b3) Convenios de Reasignación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	b4) Otros Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	7,353,025	0.0	7,353,025	0.0	0.0	-7,353,025
	c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	7,353,025	0.0	7,353,025.0	0.0	0.0	(7,353,025)
	c2) Fondo Minero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
	E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
	II. Total de Transferencias Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	38,669,858,927	2,927,232,599	41,597,091,526	33,009,684,078	33,009,684,078	- 5,660,174,849
	III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)	0.0	0.0	0.0	2,045,000,000	2,045,000,000	2,045,000,000
	A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	2,045,000,000	2,045,000,000	2,045,000,000
	IV. Total de Ingresos (IV=I+II+III)	70,017,541,440	4,794,371,762	74,811,913,202	59,965,031,831	59,965,031,831	- 10,052,509,609
	Datos Informativos						
	1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

E). Memoria de Cálculo de los ingresos estimados para el año 2021. Se adjunta en dispositivo magnético.

F). Calendarización enero-diciembre de los ingresos estimados para el año 2021. Se adjunta en dispositivo magnético.

G). Calendario de Ingresos Base mensual por Rubro de Ingresos año 2021. Se adjunta en dispositivo magnético.

H). Metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso. Se adjunta en forma impresa y en dispositivo magnético.”

Que derivado del estudio y análisis y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8°, 13 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por el artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, representan en esta Iniciativa los Anexos siguientes:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años, que incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Calendario de ingresos con base mensual por cada uno de los rubros de ingresos y el total anual;
- IV. Memoria de cálculo de los rubros de ingresos describiendo con precisión los procedimientos y bases aplicados;
- V. Metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingresos;
- VI. Ingreso estimados en los próximos 5 años, (formato 7a);
- VII. Ingreso proyectados en los próximos 5 años, (formato 7b); y
- VIII. Obligaciones y garantía de deuda.

Que del estudio y análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, estas comisiones de dictamen, consideramos y con estricto apego a la norma para el cobro de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Coordinación Fiscal en los conceptos de impuestos y derechos que el Estado tiene celebrada con la Federación y tomando en cuenta el pleno respeto a la división y coordinación de poderes del Estado, se analizó la propuesta del Ejecutivo del Estado en los conceptos establecidos en el Clasificador por Rubro de Ingresos en los montos estimados de recaudación por las autoridades fiscales del Estado, con la finalidad de que se contribuya con el gasto público, observando lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, realizándose los ajustes que se consideraron pertinentes, en el ánimo de sean acordes a las condiciones económicas del Estado, sin que impliquen detrimento tanto a la hacienda pública del Estado como al bolsillo de los michoacanos.

Que derivado de los estudios y análisis realizado a la Iniciativa de Ley, se analizó criterios y lineamientos para determinar si se proponían figuras jurídicas, que den sustento legal para el fin que se persigue, y con base en ello, se determinó la procedencia de diversos preceptos legales dentro de la Iniciativa que se dictamina, que en esencia están previstos en el Clasificador por Rubro de Ingreso en montos estimados a recaudar por el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2021; además que permitirá una recaudación eficiente, dando como consecuencia el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, procurando el sostenimiento de las finanzas públicas y en consecuencia promoviendo el desarrollo económico Estatal.

Que los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que una vez analizados los gravámenes que tendrán vigencia en el ejercicio fiscal del año 2021, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, realizamos los ajustes en el contenido del presente proyecto, tanto en los montos estimados a recaudar en Clasificador por Rubro de Ingresos como en contenido del articulado, eliminando

el capítulo V y las respectivas secciones relacionadas al Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales y por Actividades Empresariales.

Así mismo, es importante mencionar que estas comisiones de dictamen consideramos que el contenido del artículo 30 de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo, se dictaminara por separado en un Decreto en lo específico, para que se salvaguarde la votación requerida en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2º, párrafo quinto, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que la Iniciativa que se dictamina, presentó los elementos jurídicos necesarios que soportan los elementos de las contribuciones, salvaguardando la garantía de seguridad jurídica que debe existir en toda contribución, toda vez que los ingresos estatales dependen en gran medida del oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 1º y 3º del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizamos los ajustes necesarios que estas comisiones consideramos pertinentes, a efecto de armonizar con los conceptos de Impuestos que se aprobaron en la Ley de Hacienda del Estado, realizándose una reclasificación del Ingreso estimado en el concepto de contribuciones locales.

Que el expediente técnico de la Iniciativa de Ley, se integra con los documentos siguientes: Oficio de fecha 20 de noviembre del 2020 enviado por el Titular del Ejecutivo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 y sus anexos.

Que del estudio y análisis de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, los y las integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideramos procedente la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en los términos de las consideraciones expuestas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 4º, 36 fracción I, 37, 38, y 44 fracción XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80 fracción I, 87 fracción II, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; los diputados y diputadas integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno para primera lectura, en su caso, con dispensa del trámite de su segunda lectura por considerarse de urgencia y obvia resolución, para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º. En el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, percibirá ingresos por un monto de **\$68,661,547,701.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)** proveniente de los conceptos y en las cantidades estimadas que se enumeran a continuación.

1	IMPUESTOS.						1,615,510,165
1	1	Impuestos Sobre los Ingresos.				3,494,069	
1	1	01	Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.		3,494,069		
1	3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.				100,257,377	
1	3	01	Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados.		33,388,068		
1	3	02	Impuesto sobre Servicios de Hospedaje.		17,171,534		
1	3	03	Venta final de Bebidas con Contenido Alcohólico		25,938,195		
1	3	04	Impuesto a la Erogación en juegos con apuestas		21,599,619		
1	3	05	Impuesto a los premios generados en Juegos con Apuestas		2,159,961		
1	5	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES.				1,490,927,689	
1	5	01	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.		1,490,927,689		
1	6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS.				104,550	
1	6	01	Impuesto por Remediación Ambiental en Extracción de Materiales.		104,550		
1	7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS.				20,726,480	
1	7	01	Recargos.		18,892,930		
1	7	03	Multas.		0.00		
1	7	05	Honorarios y Gastos de Ejecución.		0.00		
1	7	07	Actualización.		1,833,550		
1	8	Otros Impuestos.				0.00	
1	9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.				0.00	
1	9	01	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		0.00		
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.						0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.						0.00
3	1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.				0.00	
3	1	02	01 Aportaciones de Particulares para Obras.		0.00		
3	1	02	02 Aportaciones de Municipios para Obras.		0.00		
4	DERECHOS.						1,625,608,222

4	1	00	Derechos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.				
4	3		Derechos por Prestación de Servicios.			1,579,900,188	
4	3	01	01 Por Servicios de Protección Ambiental y Desarrollo Territorial.		5,688,741		
4	3	01	02 Por Servicios de Transporte Público.		75,917,465		
4	3	01	03 Por Servicios de Transporte Particular.		1,107,476,196		
4	3	01	04 Por Servicios en la Expedición y Renovación de Licencias para Conducir Vehículos Automotores.		140,000,000		
4	3	01	05 Por Servicios de Seguridad Privada.		1,353,936		
4	3	01	06 Por Servicios del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio.		64,247,089		
4	3	01	07 Por Servicios del Registro Civil, y del Archivo del Poder Ejecutivo.		102,398,452		
4	3	01	08 Por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías.		5,348,900		
4	3	01	10 Por Servicios que establece la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios.		77,227		
4	3	01	11 Por Servicios de Educación.		13,728,219		
4	3	01	12 Por la Expedición de Certificados de no Inhabilitación.		861,833		
4	3	03	01 Por Servicios de Protección Civil.		2,545,444		
4	3	03	02 Por Servicios y Trámites en Materia de Tránsito y Movilidad.		8,086,167		
4	3	03	03 Por Servicios de Catastro.		44,170,519		
4	3	03	05 Por Servicios Oficiales Diversos.		8,000,000		
4	4	00	Otros Derechos.			5,090,034	
4	4	03	02 Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.		1,941,196		
4	4	03	03 Derechos Diversos.		3,148,838		
4	5	00	ACCESORIOS DE DERECHOS.			40,618,000	
4	5	01	00 Recargos.		40,000,000		
4	5	03	00 Multas.		0.00		
4	5	05	00 Honorarios y Gastos de Ejecución.		0.00		
4	5	07	00 Actualización.		618,000		
4	9	00	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0.00	

5	PRODUCTOS.						31,939,657
5	1	00	Productos.			31,939,657	
5	1	02	02	Venta de Publicaciones Periódico Oficial y Otras Publicaciones Oficiales.		3,618,389	
5	1	02	04	Suministro de Calcomanías u Hologramas y Certificados para Verificación Vehicular de Emisión de Contaminantes.		618,000	
5	1	03	01	Otros Productos.		1,053,460	
5	1	05	01	Rendimientos e Intereses de Capital y Valores.		26,649,808	
5	9	00		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00	
6	A PROVECHAMIENTOS.						29,563,068
6	1	00	Aprovechamientos.			29,563,068	
6	1	03		Multas.		0.00	
6	1	03	01	Multas por Infracciones señaladas en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.		10,000,000	
6	1	03	02	Multas por Infracciones señaladas en la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado y su Reglamento.		10,000,000	
6	1	03	07	Multas por Infracciones a otras Disposiciones Estatales Fiscales y no Fiscales.		562,265	
6	1	03	08	Multas por Infracciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo.		515	
6	1	03	09	Multas Impuestas por la Dirección del Trabajo y Previsión Social.		0.00	
6	1	11	01	Reintegros por Responsabilidades.		0.00	
6	1	11	02	Reintegros de recursos Financieros no Devengados de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.		0.00	
6	1	12	01	Donativos, Subsidios e Indemnizaciones.		515	
6	1	13	01	Indemnizaciones de Cheques Devueltos por Instituciones Bancarias.		3,193	
6	1	14	01	Fianzas efectivadas a favor del erario.		103,000	
6	1	17	01	Recuperación de Costos por Adjudicación de Contratos de Obra Pública.		423,299	

6	1	17	02	Recuperación de Costos por Adjudicación de Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios.		1,277,832		
6	1	17	03	Por Servicios en la solicitud y trámite de Expedición de Pasaportes.		0.00		
6	1	21	01	Incentivos por Administración de Impuestos Municipales Coordinados.		444,582		
6	1	28	01	Ingresos provenientes de lo dispuesto por la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo.		0.00		
6	1	29	01	Por Servicios de Supervisión, Inspección y Vigilancia.		0.00		
6	1	29	02	Cuotas de Recuperación de los Centros de Comercialización y Abasto Popular.		681,043		
6	1	29	03	Recuperación de Primas de Seguro por Siniestros de vehículos terrestres y aéreos, entre otros.		566,500		
6	1	29	09	Otros Aprovechamientos.		2,886,704		
6	1	29	15	Recuperación de Primas de Seguro por Siniestros Catastróficos SEDRUA.		0.00		
6	1	29	16	<u>Arrendamiento y explotación de bienes muebles.</u>		6,180		
6	1	29	17	<u>Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles.</u>		2,607,440		
6	2	00		Aprovechamientos Patrimoniales.			0.00	
6	2	01	01	Recuperación de Patrimonio Fideicomitado por liquidación de Fideicomisos.		0.00		
6	2	07		Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.		0.00		
6	3	00		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			0.00	
6	3	01		Honorarios y Gastos de Ejecución.		0.00		
6	3	02		Recargos.		0.00		
6	9	00		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.							63,183,859
7	3	00		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.			24,359,500	
7	3	01	01	Venta de Energía Eléctrica.		24,359,500		
7		00		Otros Ingresos.			38,824,359	

9							
7				<u>Enajenación de Fertilizantes, Pasto,</u>		4,100,000	
9	01	01		<u>Semillas y Viveros, y Análisis de suelos.</u>			
7				Ingresos Propios recaudados por las		34,724,359	
9	01	02		Dependencias.			
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			65,295,742,730
8	1			PARTICIPACIONES FEDERALES.			25,655,926,108
8	1	01	01	Fondo General.		19,714,638,879	
8	1	01	02	Fondo de Fomento Municipal.		1,405,218,196	
8	1	01	03	Participación del 100%del Impuesto sobre la Renta pagado a la SHCP, conforme a lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.		1,909,146,107	
8	1	01	04	Fondo de Compensación por Incremento en la Exención del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.		78,744,522	
8	1	01	05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.		629,612,054	
8	1	01	06	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.		155,137,005	
8	1	01	08	Fondo de Fiscalización y Recaudación		1,006,644,445	
8	1	01	09	Fondo de Compensación, derivado del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.		0.00	
8	1	01	10	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel.		755,534,900	
8	1	03	01	Derechos de Peaje Puente La Piedad (Capufe).		1,250,000	
8	2			A P O R T A C I O N E S F E D E R A L E S (RAMO 33)			32,958,540,713
8	2	01		Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo		19,198,055,175	
8	2	01	01	Servicios Personales.	17,993,414,648		
8	2	01	01	Otros de Gasto Corriente.	795,784,443		
8	2	01	01	Gastos de Operación.	408,856,084		
8	2	01	02	Para los Servicios de Salud.		3,945,966,670	
8				Para la Infraestructura Social Estatal.		382,888,006	

2	01	03					
8	2	01	04	De Aportaciones Múltiples:		1,140,957,214	
8	2	01	04	Para Alimentación y Asistencia Social.	607,747,413		
8	2	01	04	Para Infraestructura de Educación Básica.	369,502,269		
8	2	01	04	Para Infraestructura de Educación Media Superior.	21,648,890		
8	2	01	04	Para Infraestructura de Educación Superior.	142,058,642		
8	2	01	05	Para Educación Tecnológica y de Adultos:		205,144,476	
8	2	01	05	Educación Tecnológica.	205,144,476		
8	2	01	06	Para la Seguridad Pública de los Estados y del DF.		209,871,974	
8	2	01	07	Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF).		1,942,147,497	
8	2	02		Aportaciones para Municipios.		5,933,509,701	
8	2	02	01	Para la Infraestructura Social Municipal.	2,775,914,650		
8	2	02	02	Para el Fortalecimiento de los Municipios.	3,157,595,051		
8	3			CONVENIOS.		6,283,615,255	
8	3	01		Transferencias Federales por Convenio.			
8	3	01		En Materia de Educación.		3,413,467,196	
8	3	01	01	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	656,479,407		
8	3	01	01	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.	482,252,863		
8	3	01	01	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo.	127,586,218		
8	3	01	01	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.	39,878,968		
8	3	01	01	Universidad Intercultural Indígena del Estado de Michoacán.	18,397,586		
8	3	01	01	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. (Subsidio Federal).	2,046,303,968		
8	3	01	01	Universidad Politécnica de Uruapan.	4,301,807		
8	3	01	01	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas.	4,037,807		
8	3	01	01	Universidad Tecnológica de Morelia.	30,212,684		
8	3	01	01	Universidad Tecnológica de Oriente.	4,015,888		

8	3	02		En Materia de Salud.		2,869,530,059		
8	3	02	17	INSABI, Servicios de Salud: medicamentos, insumos.	2,869,530,059			
8	3	03		En Materia Hidráulica.		618,000		
8	3	03	01	Programa Cultura del Agua.	618,000			
8	4			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.			397,660,654	
8	4	01	01	Incentivos por Multas Fiscales federales.		5,672,800		
8	4	01	02	Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Empresarial a Tasa Única, de Pequeños Contribuyentes.		0.00		
8	4	01	03	Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles. (Art 127 LISR).		110,000,000		
8	4	01	03	Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles. (Art 126 LISR).		49,000,000		
8	4	01	04	Incentivos por la Administración de Multas Federales no Fiscales.		5,000,000		
8	4	01	05	Incentivos por la Administración de Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.		183,586		
8	4	01	06	Incentivos provenientes del Régimen de Incorporación Fiscal.		20,000,000		
8	4	01	07	Incentivos por el Fondo de Compensación de Repecos y Régimen de Intermedios.		35,593,204		
8	4	01	08	Incentivos por Vigilancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. (ISR, IVA, IEPS y Comercio Exterior).		50,000,000		
8	4	01	09	Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente del Impuesto al Valor Agregado.		65,191,581		
8	4	01	10	Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente del Impuesto Sobre la Renta.		48,423,683		
8	4	01	14	Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.		5,150,000		

8	4	01	15	Por Actos de Fiscalización del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Aduaneras Derivadas de la Introducción de Mercancías y Vehículos de Procedencia Extrajera.		2,945,800		
8	4	01	16	Incentivos por Créditos Fiscales de la Federación.		500,000		
8	5			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.			0.00	0.00
8	5	01	01	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.		0.00	0.00	
9	00			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.				0.00
0				INGRESOS DE FINANCIAMIENTOS.				0.00
0	01			Financiamiento Interno.			0.00	
0	01	01	0	Financiamiento Interno.			0.00	
TOTAL INGRESOS								68,661,547,701

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al trimestre de que se trate, sobre los ingresos percibidos por el Gobierno del Estado, con relación a los montos estimados que se señalan en el artículo 1° de esta Ley, excepto los correspondientes al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2°. El importe que se recaude de los diversos conceptos de contribuciones estatales, federales y municipales coordinadas, así como de los demás conceptos cuya recaudación se regula por este ordenamiento y en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser enterados en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración, o a través de instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o establecimientos autorizados para tal efecto, las cuales expedirán el recibo oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3°. Los servidores públicos que no apliquen las tarifas, tasas y cuotas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, serán responsables ante la Secretaría de Finanzas y Administración y ante cualquier otra instancia estatal o federal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, y su importe les será descontado de sus percepciones, o en su caso, se hará efectiva la responsabilidad en contra de sus fiadores. Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar por cualquier otro concepto de los responsables solidarios previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite diligencias de cobro.

Artículo 4°. Las liquidaciones de contribuciones, productos y aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, serán determinadas en pesos, y en caso que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional que se determinen de uno hasta cincuenta centavos, se ajustarán a la unidad inmediata inferior de un peso. Las que contengan cantidades de cincuenta y uno, a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior de un peso.

Artículo 5°. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 2 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que se debió realizar el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando se conceda prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5 por ciento mensual; y de más de 12 meses hasta 24 meses, el 2 por ciento mensual.

Artículo 6º. Las cuotas, tarifas y tasas por cada uno de los rubros de ingreso a que se refiere la presente Ley, se prevén en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA

DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

Artículo 7º. El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 6% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN I DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS

Artículo 8º. El Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Aplicando la tasa del 2.5% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

SECCIÓN II DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

Artículo 9º. El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 3% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

SECCIÓN III DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 10. El Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 4.5% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

SECCIÓN IV DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS

Artículo 11. El Impuesto a la erogación en juegos con apuestas, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III BIS 1, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo aplicando las tasas correspondientes sobre la base que en el mencionado Título, Capítulo y Sección que se prevé.

**SECCIÓN V
DEL IMPUESTO A LOS PREMIOS GENERADOS EN
JUEGOS CON APUESTAS**

Artículo 12. El Impuesto a los Premios Generados en Juegos con Apuestas, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III BIS 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo aplicando las tasas correspondientes sobre la base que en el mencionado Título, Capítulo y Sección que se prevé.

**CAPÍTULO III
IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA Y ASIMILABLES**

**SECCIÓN ÚNICA
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN
AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN Y
DEPENDENCIA DE UN PATRÓN**

Artículo 13. El impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 3% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

**CAPÍTULO IV
DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS**

**SECCIÓN ÚNICA
DEL IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL
EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES**

Artículo 14. El impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

**CAPÍTULO V
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

Artículo 15. Los accesorios de Impuestos, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por este ordenamiento. En el caso de la tasa de recargos, ésta se determina conforme a lo siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, 2 por ciento mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el 1.5 por ciento mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el 2 por ciento mensual.

TÍTULO TERCERO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el Estado percibirá de parte de los particulares Aportaciones para Obras o Servicios Públicos, conforme a los acuerdos de concertación que celebren las dependencias o entidades ejecutoras.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I

Artículo 17. Los Derechos se pagarán por las personas físicas o morales, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, siempre y cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentran previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios referidos en este Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II ACCESORIOS DE DERECHOS

Artículo 18. Los accesorios de derechos, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por dicho ordenamiento. En el caso de la tasa de los recargos, ésta se determinará conforme a lo siguiente:

I) Por falta de pago oportuno, 2 por ciento mensual;

II) Por prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 1.5 por ciento mensual: y,

III) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 2 por ciento mensual.

TÍTULO QUINTO

POR CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Artículo 19. Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, como son entre otros, los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios referidos en este Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulos I, II y III de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo,

TÍTULO SEXTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

Artículo 20. Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios referidos en este Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 21. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Los conceptos de ingresos del presente Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 22. Son los recursos que recibe el Estado por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 23. Son los ingresos que recibe el Estado que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 24. Son los ingresos que recibe el Estado previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación que establece la legislación aplicable en la materia, como son los siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo:

- A) Servicios Personales.
- B) Otros de Gasto Corriente.
- C) Gastos de Operación.

II. Para los Servicios de Salud;

III. Para la Infraestructura Social Estatal;

IV. De Aportaciones Múltiples:

- A) Para Alimentación y Asistencia Social.
- B) De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Básica.
- C) De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Media Superior.
- D) De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Superior.

V. Para Educación:

- A) Tecnológica.
- B) De Adultos.

VI. Para la Seguridad Pública de los Estados;

VII. Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

VIII. Aportaciones para municipios:

- A) Para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- B) Para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 25. Son los ingresos que recibe el Estado derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación y el Estado.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Artículo 26. Son los ingresos que recibe el Estado, derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, como son entre otros, los siguientes:

I. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta de Contribuyentes Intermedios;

II. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, Artículo 127 de la LISR;

III. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, Artículo 126 de la LISR;

IV. Incentivos por la Administración de Multas Federales no Fiscales y Multas Federales Fiscales;

V. Incentivos por la Administración de Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre;

VI. Incentivos provenientes del Régimen de Incorporación Fiscal;

VII. Incentivos por el Fondo de Compensación de Repecos y Régimen de Intermedios;

VIII. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de Pequeños Contribuyentes;

IX. Por actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes de Impuesto al Valor Agregado;

X. Por Actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes de Impuesto Sobre la Renta;

XI. Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

XII. Incentivos por Vigilancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; y,

XIII. Por Actos de Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.

Los accesorios que se causen por los actos de fiscalización señalados en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución, indemnizaciones y otros, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por las disposiciones federales y estatales correspondientes.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 27. Son los ingresos que recibe el Estado, derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

TÍTULO NOVENO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28. Se consideran ingresos derivados de financiamientos, los siguientes:

- I. Los de corto plazo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. Los de largo plazo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo Legislativo Correspondiente; y,
- III. En general, todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Los Ingresos de Origen Federal que percibirá el Gobierno del Estado, referidos en el artículo 1º codificación numeral 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de esta Ley, podrán modificarse conforme a lo siguiente:

- I. Los montos de Participaciones en Ingresos Federales referidos en el numeral 8.1, estarán sujetos a lo que se publique en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

- II. Los montos de los Fondos de Aportaciones Federales referidos en el numeral 8.2 estarán sujetos a lo que se publique en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;
- III. Los montos de los Convenios de Reasignación de Recursos, referidos en el numeral 8.3, se sujetarán a los importes que efectivamente se acuerde por las partes y se consignen en los convenios que en su oportunidad suscriba el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetos por a los montos previstos para tal efecto. Dichos montos fueron determinados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;
- IV. Los montos de los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, referidos en el numeral 8.4, se sujetarán a los importes que efectivamente se determinen y recauden; y,
- V. Los montos de los Fondos Distintos de Aportaciones, referidos en el numeral 8.5, se sujetarán a los importes que efectivamente se consignen en los convenios que en su oportunidad suscriba el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al conocerse los montos referidos en este artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración los incorporará en el trimestre fiscal respectivo, que formará parte de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Artículo Tercero. Todas las dependencias y sus órganos desconcentrados deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración de los ingresos que percibieron durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales sirvieron de base para la elaboración de la presente Ley, los cuales deberán proporcionar a los diez días posteriores la conclusión del mes inmediato anterior, mismos que deberán de adicionar en una cédula comparativa de los ingresos estimados, en relación a los observados por cada uno de los conceptos que dieron origen a los ingresos recaudados, con la finalidad de conocer la evolución de éstos en relación a los estimados, y efectivamente enterados.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no informen los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos que en el mismo se señalan y serán sancionados con multa equivalente a los 2000 UMAS, además de considerarse desvío de fondos el recurso destinado a cuentas diversas.

Artículo Cuarto. Se implementará el programa de “borrón y cuenta nueva” durante los primeros cuatro meses del ejercicio 2021 en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2020, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se pague dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio 2021, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso;
2. Se solicite la condonación por parte del particular.
3. En caso de que en ejercicio de las facultades de comprobación en esta materia, las autoridades fiscales determinen créditos fiscales que se hubieren causado hasta el ejercicio fiscal de 2020, el contribuyente, podrán incorporarse a los beneficios referidos en el párrafo que antecede.
4. Tratándose de créditos fiscales sobre la materia del presente programa, que hubiesen sido impugnados por algún medio de defensa, al momento de solicitar la condonación a que se refiere el numeral 2, el contribuyente deberá acompañar copia sellada del desistimiento correspondiente. Asimismo, en el supuesto de que se impugne el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, quedará sin efectos la condonación, y la autoridad podrá hacerlos exigibles a través del ejercicio de sus facultades.

5. En el caso de que las autoridades fiscales hayan iniciado procedimiento administrativo de ejecución, con motivo de los créditos fiscales generados por concepto de los derechos a que se refiere el presente programa, este se suspenderá desde el momento de presentación de solicitud de condonación. Durante todo el periodo que dure la suspensión a que se refiere este párrafo, se interrumpirá el término para que se consuma la prescripción a que se refiere el artículo 127 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, relacionado con los créditos fiscales correspondientes.
6. En ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.
7. La solicitud de condonación a que se refiere el presente programa, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.
8. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán deberá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente programa de condonación, en su caso.

Artículo Quinto. Se condonan todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2021, a todas la personas físicas y morales, particulares y del servicio público que requieran, la Baja por Fuera de Uso y Baja por Destrucción, cubriendo sólo el derecho por la baja.

En el supuesto de Baja por Robo de Vehículo, la condonación a que se refiere el párrafo anterior sólo abarcará los años anteriores a 2019.

Los créditos generados por los automóviles que por abandono de los contribuyentes se encuentren en estado de chatarrización, sólo se les condonaran los créditos a su cargo con el Estado en materia vehicular cuando conjuntamente con la solicitud de baja proporcionen su consentimiento para chatarrizar los mismos, en las administraciones de rentas o receptorías de que se trate, lo anterior con la finalidad de que no se siga contaminando los suelos por su situación material, y atendiendo a la situación jurídica en que se encuentren los mismos, en caso de ser materia de una investigación penal entre otros.

Artículo Sexto. Todas las personas físicas o morales de carácter privado que durante el ejercicio fiscal 2021 incrementen su plantilla laboral, respecto de la plantilla que hasta el 31 de diciembre de 2020, tuvieran contratada y registrada, se les otorgara un subsidio del 100 %del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, respecto del incremento de su plantilla laboral conforme a lo siguiente:

PA=Plantilla Registrada hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la declaración correspondiente a diciembre de 2020.

PM=Plantilla adicional a la registrada en PA correspondiente al mes del Ejercicio Fiscal 2021 que corresponda.

BGM= Base gravable Mensual.

PA-PM= BGM

El subsidio correspondiente se deberá de aplicar mensualmente en las declaraciones parciales.

Artículo Séptimo. Se otorga un subsidio del 100%del impuesto a que se refiere el artículo 10 del presente ordenamiento, cuando la enajenación materia del objeto del gravamen tenga el carácter de denominación de origen en el Estado.

Artículo Octavo. Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos, al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo Noveno. Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos que forman parte integral del mismo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación, al Titular la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 29 veintinueve días del mes de diciembre de 2020 dos mil dos mil veinte.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



www.congresomich.gob.mx